



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **09 DIC. 2013**

Señora
KARENT GUERRA BARRERO
Investigador
ESIMCO
Calle 45 No. 27 – 19 oficina 301
Bogotá - Colombia
Teléfono: (571) 6053887
karentguerra@usantotomas.edu.co

REFERENCIA

Fecha de Radicado	25 de noviembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-382- CONSULTA
Tema	Base de datos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy Karent Guerra investigadora de Estudios y Asesorías Ambientales de Colombia-ESIMCO (www.esimco.net) empresa que desarrolla herramientas económico ambientales. De acuerdo a una investigación que hicimos, concluimos que algunas empresas que quieran implementar las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, pueden requerir cuantificar económicamente los pasivos ambientales que puedan llegar a tener.

Con base en lo anterior, nos permitimos preguntar cuál es el grupo inicial de empresas colombianas que deben implementar el próximo año dichas normas, esto con el objetivo de poderles apoyar en los procesos de identificación y cuantificación de pasivos ambientales." (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con relación a la inquietud del consultante, las entidades que cumplan los requisitos contemplados en los decretos reglamentarios 2784 y 2706 de 2012, son aquellas que según el cronograma de aplicación del nuevo marco técnico normativo en el año de 2014 se encontrarán en período de transición, es decir, que deberán llevar la contabilidad para todos los efectos legales, de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la expedición de los decretos y simultáneamente obtener información de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo. Estas son las entidades pertenecientes al llamado Grupo 1, que deben aplicar las NIIF plenas y presentar sus primeros estados financieros comparativos de acuerdo con estos estándares con corte al 31 de diciembre de 2015. Las características de las entidades pertenecientes al Grupo 1, están contenidas en el artículo 1 del Decreto 2784 de 2012.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSADSP